



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2020-MDS

Surquillo, 23 OCT. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTOS; el Expediente N° 7554-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, presentado por la empresa INTRALOT DE PERU S.A.; el Registro N° 1358-2020 de fecha 30 de enero de 2020; y el Informe N° 089-2020-GAJ-MDS de fecha 21 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 055-2020-MDS de fecha 23 de enero de 2020 se otorgó a la empresa INTRALOT DE PERU S.A. la autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. República de Panamá N° 4890, Distrito de Surquillo;

Que, la Resolución de Alcaldía referida en el considerando anterior adolece de los siguientes errores materiales:

DICE:

LOGO + LOGO + LOGO+ LOGO

DEBE DECIR:

TINKA + TE APUESTO +TINKA + INTERBANK AGENTE

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en relación con lo citado en el considerando previo, la doctrina sostiene que el error material responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo los errores materiales contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 055-2020-MDS de fecha 23 de enero de 2020, de la siguiente manera:

DICE:

LOGO + LOGO + LOGO + LOGO

DEBE DECIR:

TINKA + TE APUESTO +TINKA + INTERBANK AGENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda efectuar la notificación al administrado en el domicilio fiscal en Av. José Pardo N° 434, distrito de Miraflores, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Surquillo  
Giannaro Guido Casassa Sánchez  
ALCALDE